- Realización de controles de aguas subterráneas con ayuda de pozos de monitoreo.
- El mantenimiento y construcción de las canaletas para el confinamiento de los lixiviados.
- La quema de gases en las chimeneas para el venteo de gas.
- Funcionamiento del drenaje periférico e interno.
- Control de las chimeneas.
- Control de la calidad de aguas subterráneas antes y después de la operación de relleno (parámetro físico – químicos).

CONCLUSIÓN

Conforme a la verificación in situ y el análisis en gabinete del presente expediente, se solicita remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica para los trámites administrativos correspondiente en cumplimiento a la establecido en la Resolución SEAM N° 261/15 Por la cual Establece el Procedimiento de Evaluación del Informe de Auditoría Ambiental para las Obra y Actividades que Cuenten con Declaración de Impacto Ambiental en el Marco de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, y los Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13.-

Se anexa a la presente Exp. SEAM N° 6.876/18.-

Atentamente.-

SECRETARÍA DEL AMBIENTE • Departamento de Auditoría Ambiental